



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Acta firma conjunta

Número: IF-2024-94523197-APN-SGCFE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 2 de Septiembre de 2024

Referencia: RESOLUCIÓN CFE 479/24 - VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 479/24

República Argentina, 28 de agosto de 2024

VISTO La Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Decisión Administrativa N° 1449, las Resoluciones CFE Nros. 59/08, 124/10, 168/12, 222/14, 312/16, 328/17, 382/20 y 440/23 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15° de la Ley Nacional de Educación N° 26.206 establece que el Sistema Educativo Nacional tendrá una estructura unificada en todo el país que asegure su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan.

Que el artículo 115° inciso g) de dicha norma prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que la Resolución CFE N° 59/08 aprobó la implementación en todo el país del Sistema Federal de Títulos, correspondiente a la finalización de los estudios de la Educación Secundaria y la Educación Superior.

Que la implementación de dicho Sistema ha permitido la unificación en los criterios de emisión, formato y contenido de los títulos y certificados emitidos por las escuelas de nivel secundario y las instituciones educativas de nivel superior de todo el país, así como también ha fortalecido la confiabilidad de la documentación educativa.

Que las Resoluciones CFE Nros. 124/10, 168/12, 222/14, 312/16, 328/17 y 382/20 modificaron los procedimientos y formatos del Sistema Federal de Títulos.

Que la Resolución CFE N° 440/23 estableció la implementación del Sistema Federal de Títulos Digital, a partir

del 1° de noviembre de 2023 en todo el país, abandonando definitivamente la emisión de los títulos aludidos en formato papel.

Que la Decisión Administrativa N° 1449/20 establece, como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS, gestionar las tramitaciones para el otorgamiento de validez nacional de los títulos y certificados de las propuestas educativas existentes en el país, y entre sus acciones encuentran la de ejecutar el Sistema Federal de Títulos y la de procesar, digitalizar y sistematizar la información escolar de los/las alumnos/as de nivel de educación secundaria y superior de la REPÚBLICA ARGENTINA, y relevar anualmente la cantidad de egresados /as del Sistema Educativo Nacional.

Que, a fin de continuar con el proceso de unificación de criterios y contenidos en los títulos, la citada Dirección realizó un relevamiento sobre las condiciones de cursada de los/as alumnos/as utilizadas en las instituciones educativas de las distintas jurisdicciones.

Que del relevamiento realizado surgió una multiplicidad de expresiones que, conceptualmente, significan en algunos casos lo mismo con relación al modo de cursada de los/as alumnos/as; mientras que en otros casos la utilización de ciertos términos puede generar confusión en su lectura.

Que resulta necesario, a fin de facilitar el entendimiento de los contenidos de los títulos dentro del territorio nacional como en el extranjero, unificar el listado de condiciones que se expresan en los certificados educativos.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del sistema educativo nacional.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por las Resoluciones CFE N° 1/07 y N° 362/20, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo a excepción de la provincia de Chaco por ausencia de su representante, cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

LA 134° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que a partir del 1° de enero de 2025 (Serie 2025), la emisión de los títulos y certificados correspondientes a estudios completos de educación secundaria y de educación superior, ofrecidos por las instituciones educativas de todo el país, deberá utilizar como condiciones de cursada los/as alumnos/as las que se detallan en el anexo de la presente Resolución. Las Jurisdicciones podrán solicitar, por razones estrictamente fundadas, una razonable prórroga de implementación, la que deberá ser acordada con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°. – Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Resolución CFE N° 479/24

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 134° Asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 28 de agosto de 2024 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el

presente en la fecha del documento electrónico.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.02 11:43:07 -03:00

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.02 14:18:09 -03:00

José Manuel THOMAS
Secretario
Secretaría General del Consejo Federal de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2024.09.02 14:18:09 -03:00

ANEXO RESOLUCIÓN CFE N° 479/24

República Argentina, 28 de agosto de 2024

ANEXO

Presentación:

La Resolución CFE N° 59/08 aprobó la implementación del Sistema Federal de Títulos en todo el país a partir del 1º de enero del año 2010. El objetivo principal fue brindarle mayor seguridad documental a la documentación educativa, como así también establecer criterios unificados de emisión para todas las jurisdicciones acordando formatos y contenidos comunes. Vale destacar que a partir de la transferencia de los servicios educativos por la Ley N° 24.049, la emisión de las certificaciones presentó una multiplicidad de formas que generó dificultad a la hora de comprender los contenidos expresados, como así también debilidad en la seguridad documental.

La Resolución CFE N° 440/23 estableció que a partir del 1º de noviembre de 2023, los títulos y certificados correspondientes a estudios completos de educación secundaria y de educación superior se emiten en formato digital, abandonando definitivamente el formato físico sobre papel moneda. De esta forma, nuestro Sistema Federal de Títulos comenzó una nueva etapa, la digital (SISFET Digital), acompañando desde los circuitos administrativos que les sirven de soporte, la incorporación de herramientas tecnológicas ya implementadas en el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las aulas.

Esta nueva forma de emisión pone de manifiesto la necesidad de continuar acordando criterios comunes entre todas las jurisdicciones a fin de que la comprensión de las certificaciones sea accesible tanto para las dependencias educativas como para el público en general.

Uno de los campos que presentan una multiplicidad de variantes es el de la "Condición", que se expresa en la caja curricular de los analíticos. Desde los inicios del Sistema, y en diferentes Encuentros Federales que hemos realizado desde el año 2009, el campo citado se entendió como la condición de cursada de la correspondiente asignatura.

Con este nuevo Sistema Digital, inicialmente incorporamos como opción de condición las siguientes: "Regular", "Libre", "Equivalencias", "Saberes adquiridos", "Exceptuado" y "PPI". A medida que las jurisdicciones comenzaron a emitir sus títulos, solicitaron incorporar más condiciones al listado. A fin de no dificultar la

emisión fueron incluidas, pero con el compromiso de trabajar sobre un listado unificado para todo el país.

Condición

Entendemos que la **condición** expresada en los certificados se corresponde a la **forma en que se cursó la asignatura**. En ese sentido, consideramos conveniente utilizar las siguientes:

- **Regular:** cuando se cursa la materia y se aprueba (independientemente de la forma de acreditación de sus saberes, sea promoción, rindiendo final en mesas examinadoras, rindiéndola previa, entre otras situaciones).
- **Libre:** cuando no se cursa la materia y se rinde libre la asignatura mediante un examen.
- **Equivalencia:** este tipo de condición es particular ya que indica que el alumno no cursó esa materia en el establecimiento que emite el título. La movilidad de los estudiantes a través de las diferentes instituciones educativas del país implica una decisión de la escuela receptora sobre la valoración de los antecedentes educativos de la trayectoria del alumno que matricula. En ese sentido, la correspondencia sobre los estudios realizados en otras escuelas se da como equivalencia año a año, no materia a materia, siempre hablando en situaciones de movilidad en el nivel secundario. Es decir, si un alumno cursó y aprobó un 2º año en la Provincia de Córdoba y desea matricularse en 3º año en la Provincia de Buenos Aires (misma estructura educativa de 6-6), el reconocimiento de sus antecedentes se da año a año; se aprueba por equivalencias su 2º año de Córdoba para incorporarse al 3º de Buenos Aires, sin importar si el estudiante cursó las mismas asignaturas (ver excepción de Saberes Adquiridos).
Esta condición se expresa acompañada de una calificación conceptual, "Aprobado", y en la columna de mes y año se consigna el de la fecha de la normativa institucional de otorgamiento de la equivalencia.
- **Saberes Adquiridos:** se utiliza para los casos de movilidad en los que la asignatura no se encuentra en el plan que ha cursado el/la alumno/a, pero sí en el plan al cual ingresa, y resulta indispensable adquirir los contenidos de la asignatura en cuestión para transitar adecuadamente el plan al cual ingresa. Esto puede ocurrir solamente en el Ciclo Orientado, siempre hablando de educación secundaria, para aquellas asignaturas específicas de la orientación, en las que el estudiante necesita incorporar saberes de la disciplina en cuestión, principalmente de la materia correlativa del año en que se incorpora. Por ejemplo, si el alumno se incorpora en 4º año en una

orientación que contiene en su 3º año Economía Política, y necesita adquirir contenidos para un adecuado cursado de Economía Política de 4º año. En ese sentido la institución educativa plantea “*estrategias para la adquisición de los saberes faltantes que corresponden al plan de estudios del establecimiento al que se incorpora el estudiante*” (Res. CFE Nº 102/10, Pág. 6).

- **PPI:** Refiere al Proyecto Pedagógico Individual (PPI) con el cual aprobó la asignatura en cuestión (Res. CFE Nº 311/16). En este caso, se entiende que el cursado de la materia presentó restricción de contenidos que deben ser expresados en el documento informe que acompañe la certificación.
- **Exceptuado:** se utiliza cuando el alumno, por razones varias, se lo exceptúa del cursado de la materia. Cabe destacar que esta condición en la actualidad se ha dejado de utilizar mayormente, debido a que de alguna u otra manera, los alumnos participen siempre de la cursada regular. Sin embargo, es necesario incorporarla para la confección de títulos duplicados correspondientes a estudiantes que cursaron en épocas anteriores.
- **Reconocimiento:** Responde a una situación de acreditación de saberes establecida en la Res. CFE 295/16, para el reconocimiento de trayectorias técnicas de distintos niveles de educación.

De esta forma, las condiciones establecidas para la confección de los certificados educativos serán las siguientes:

- *Regular*
- *Libre*
- *Equivalencia*
- *PPI*
- *Saberes adquiridos*
- *Exceptuado*
- *Reconocimiento*

Por otro lado, cabe mencionar que cualquier comentario que las instituciones educativas deseen realizar sobre la trayectoria de cada estudiante, pueden hacerlo en el campo de observaciones (campo libre de 450 caracteres), donde podrían especificar la forma de promoción de esa asignatura o cualquier situación que consideren aclaratoria sobre ese estudiante.

Aclaración: campo “Lugar de nacimiento del/la alumno/a”

Se recuerda que el contenido a expresar en este campo es el que refleja su Documento de Identidad; y que el formato se dará de la siguiente forma: Localidad



consejo federal
de educación

(Provincia). Ejemplo: La Plata (Buenos Aires). Para el caso de los/as alumnos/as nacidos/as en CABA, solo se expresará: CABA.

Si en el Documento de Identidad solamente se expresa la jurisdicción, se consignará de esa forma, es decir sin Localidad. Ejemplo: Buenos Aires.

Para el caso de alumnos/as nacidos/as en el extranjero, el formato será el siguiente: Localidad (País). Ejemplo: La Paz (Bolivia). Para el caso en que solo se distinga el País de nacimiento en el Documento, se consignará de esa forma, es decir sin Localidad. Ejemplo: Bolivia.

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 134º Asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 28 de agosto de 2024 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2024-93750247-APN-SSPIE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 30 de Agosto de 2024

Referencia: ANEXO RES CFE N° 479

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.30 10:24:47 -03:00

Hernan Manuel Rivas
Director
Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios
Secretaría de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.30 14:15:09 -03:00

Alfredo VOTA
Subsecretario
Subsecretaría de Políticas e Innovación Educativa
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.30 14:15:10 -03:00

ANEXO I

MANUAL DE PROCEDIMIENTO Y COMPONENTES PARA LA VALIDEZ NACIONAL

Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios

Subsecretaría de Políticas e Innovación Educativa

Secretaría de Educación

Ministerio de Capital Humano

ÍNDICE

1.-	Alcance	4
2.-	Concepto	4
3.-	Categoría de trámites (Opción pedagógica presencial)	5
4.-	Procedimiento para la opción pedagógica presencial	5
4.1.-	Inicio	5
4.2.-	Plazos	6
4.3.-	Contenido de la presentación	6
4.4.-	Informe Documental	6
4.5.-	Evaluación	7
4.6.-	Finalización del trámite	8
5.-	Trámites particulares	8
5.1.-	Educación Técnico Profesional (ETP)	8
5.2.-	Formación Docente Inicial	10
5.3.-	Jurisdicción Nacional	11
5.4.-	Escuelas Argentinas en el exterior	12
5.5.-	Estudios bajo la opción pedagógica a distancia	13
5.6.-	Postítulos	14
6.-	Disposición transitoria	14

GLOSARIO

Consejo Federal de Educación: CFE

Comisión Federal de Evaluación: CoFEV

Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios: DVNTyE

Educación Técnico Profesional: ETP

Instituto Nacional de Educación Tecnológica: INET

Instituto Nacional de Formación Docente: INFD

Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente: REFFOD

Registro Nacional De Títulos y Certificaciones de Estudios con Validez Nacional:
Re.Na.V.

Sistema Federal Integrado de Evaluación, Certificación y Acreditación de la
Formación Docente: SiFIECA

1.- Alcance

El presente documento establece los criterios y procedimientos para la tramitación de la validez nacional de títulos y/o certificados de los estudios correspondientes a las opciones pedagógicas presenciales y a distancia de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional previstos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, conforme a lo establecido por las regulaciones nacionales y federales vigentes, a excepción de los títulos y certificados emitidos por las Universidades e Institutos Universitarios.

2.- Concepto

La validez nacional es un atributo del título y/o certificado de estudio mediante el cual se fortalece la unidad del Sistema Educativo Nacional.

La validez nacional permite el reconocimiento académico obtenido por la persona titular en todo el territorio argentino, garantizando de esta manera la movilidad de los estudiantes y profesionales. Además, es un requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de estudios argentinos en el extranjero.

La validez nacional de un título o certificado no reemplaza ni exime la exigencia de la tramitación de matrícula o de certificación habilitante en aquellas áreas ocupacionales en las que el ejercicio profesional lo requiera.

Los títulos y certificados con validez nacional se corresponden con un diseño curricular o plan de estudios aprobado por la autoridad educativa nacional, federal o jurisdiccional.

Las autoridades educativas de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las encargadas de habilitar a las instituciones educativas.

El otorgamiento de la validez nacional de los títulos se establece por períodos definidos según cohortes, o, en el caso de ofertas con opción pedagógica a distancia, por períodos de habilitación de matrícula estudiantil. Se entiende por cohorte el año de inicio de los estudios, determinado a efectos de identificar la normativa de validez nacional aplicable.

El otorgamiento de la validez nacional podrá extenderse por un período máximo de hasta CINCO (5) cohortes consecutivas.

3.- Categorías de trámites (opción pedagógica presencial)

- **NUEVA SOLICITUD:** aplica a los casos en que se solicita la validez nacional de títulos y/o certificados de estudios por primera vez.
- **AMPLIACIÓN:** aplica a los casos en que se solicita extender la validez nacional de títulos y/o certificados de estudios ya otorgada a nuevas cohortes no incluidas en la solicitud presentada con anterioridad.
- **NUEVA LOCALIZACIÓN:** aplica a los casos en que se solicita la extensión de la validez nacional oportunamente otorgada a un nuevo establecimiento educativo no contemplado en la solicitud presentada con anterioridad, en función de la cual se dictó el acto administrativo que otorgó la validez nacional. Esta categoría de trámite aplica solamente a solicitudes vinculadas a la Formación Docente Inicial y requerirá de un informe favorable respecto de las condiciones de implementación por parte de INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

4.- Procedimiento para la opción pedagógica presencial

4.1- Inicio

La solicitud de validez nacional deberá ser efectuada por la máxima autoridad educativa jurisdiccional, o por quien tenga delegada/encomendada formalmente esa función, ante la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS (en adelante, "DVNTyE"). Deberá ser remitida por comunicación digital, conforme lo estipule la mencionada Dirección.

Se deberá realizar una presentación por cada diseño curricular o plan de estudio para el cual se solicite la validez nacional de sus títulos y/o certificados, exceptuando los casos en que distintos planes de estudio conformen los mismos estudios de un nivel educativo completo (educación primaria o educación secundaria), los que deberán presentarse en forma conjunta.

4.2- Plazos

Las jurisdicciones deberán presentar la solicitud de validez nacional con anterioridad al 30 de abril del año previo a la implementación de la oferta educativa, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

El trámite de validez nacional de los títulos y certificados será resuelto por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con anterioridad al inicio del ciclo lectivo de su implementación.

En ningún caso se podrá otorgar la validez nacional de los títulos y/o certificados para cohortes que hayan iniciado su actividad con anterioridad a la emisión del acto administrativo, excepto que la solicitud se haya presentado dentro del plazo previsto y el retraso no sea imputable a la jurisdicción interesada.

4.3- Contenido de la presentación

- Todas las presentaciones deberán cumplir con los siguientes componentes, conforme los modelos previstos en los Anexos II (IF-2026-63192353-APN-DVNTYE#MCH) y III (IF-2026-63192904-APN-DVNTYE#MCH):
 - a - Nota de solicitud suscripta por la máxima autoridad de la cartera educativa jurisdiccional o en quien esté delegada formalmente la función, indicando la titulación que ofrece el diseño curricular o plan de estudio y las cohortes alcanzadas.
 - b - Normativa jurisdiccional de aprobación del diseño curricular jurisdiccional o plan de estudios.
 - c - Diseño Curricular Jurisdiccional.
 - d - Planilla de verificación de información según el modelo propuesto para los distintos niveles.

4.4- Informe Documental

La DVNTyE recibirá la solicitud de validez nacional y verificará, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, que la presentación contenga toda la documentación requerida.

En caso de detectarse falta de información y/o de documentación, la DVNTyE solicitará a la jurisdicción educativa que subsane la presentación en un plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de su notificación, informando que vencido ese plazo sin una presentación complementaria se procederá a desestimar la solicitud de validez nacional realizada.

Cumplido dicho plazo sin que la jurisdicción haya presentado lo requerido, se tendrá por desestimada la presentación, notificando dicha decisión a la jurisdicción correspondiente.

Cumplida la verificación favorable, la DVNTyE elaborará un informe documental y remitirá las actuaciones al área curricular correspondiente para que proceda a efectuar la evaluación y el informe técnico y/o dictamen conforme a las estipulaciones previstas en el presente Manual.

4.5- Evaluación

Los titulares, o quienes éstos designen formalmente, del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, y de las distintas áreas técnicas de la cartera educativa nacional, serán los responsables, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles a partir de la recepción del trámite, de realizar las evaluaciones curriculares de las solicitudes de validez nacional presentadas para estudios de la opción pedagógica presencial.

Los informes de evaluación podrán ser:

- a - Favorable: habilitará el otorgamiento de la validez nacional por la cantidad de cohortes establecida.
- b - Desfavorable: en los casos en que la presentación no se ajuste a los marcos normativos aplicables al diseño curricular o plan de estudios, el área evaluadora emitirá y comunicará el informe correspondiente, indicando las subsanaciones requeridas a la jurisdicción.

Las jurisdicciones tendrán un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su notificación, para efectuar ante la DVNTyE las subsanaciones requeridas.

Cumplido dicho plazo sin que la jurisdicción haya presentado lo requerido, se procederá a desestimar la solicitud de validez nacional realizada, notificando fehacientemente dicha decisión a la jurisdicción.

Ante la desestimación de la validez nacional solicitada (la solicitud se desestima), los informes técnicos emitidos por las áreas evaluadoras serán considerados en su totalidad en las nuevas presentaciones que, en su caso, efectúe la jurisdicción.

4.6- Finalización del trámite

El otorgamiento de la validez nacional correspondiente a una NUEVA SOLICITUD se realizará a través de un acto administrativo emitido por el titular de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

En los trámites de AMPLIACIÓN y de NUEVA LOCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS resolverá la respectiva solicitud por medio del correspondiente acto administrativo, previa consulta y/o dictamen del área técnica evaluadora. El acto administrativo que resuelva el trámite deberá expresar, como antecedente, la normativa original de otorgamiento de validez nacional.

En todos los casos la DVNTyE será responsable de la comunicación del acto resolutorio a la jurisdicción solicitante conforme lo estipule la mencionada Dirección, más allá de la comunicación formal que realiza la Coordinación de Gestión Documental de Educación.

La DVNTyE registrará los estudios cuyos títulos y/o certificados hubiesen obtenido validez nacional en el REGISTRO NACIONAL DE TÍTULOS Y CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS CON VALIDEZ NACIONAL (Re.Na.V.).

5.- Trámites particulares

5.1- Educación Técnico Profesional (ETP)

En el caso de la Educación Técnico Profesional, cada uno de los títulos y certificados se corresponde con un plan de estudio institucional y/o diseño curricular jurisdiccional aprobado por la autoridad nacional, federal o jurisdiccional.

Las presentaciones de diseños curriculares jurisdiccionales deberán ajustarse al formulario que consta en el Anexo III “Criterios Orientativos para la Presentación de Componentes para el Diseño Curricular Jurisdiccional”.

El otorgamiento de la validez nacional de una oferta de Educación Técnico Profesional Socio Humanística o Artística mantendrá su vigencia hasta que se produzca alguna de las siguientes circunstancias: la aprobación de un nuevo diseño curricular, la modificación de un diseño existente, la aprobación por parte del Consejo Federal de Educación de un nuevo marco de referencia para la especialidad correspondiente, o la sanción de una nueva normativa que modifique el encuadre general del nivel educativo.

En caso de tratarse de ofertas técnicas vinculadas a disciplinas profesionales cuya titulación y/o certificación se corresponda con áreas de conocimiento de alta variabilidad en la actualización de sus contenidos, o instrumentos de aplicación, o se tratase de ofertas educativas del campo de la salud, el otorgamiento de la validez nacional podrá extenderse por un período máximo de hasta CINCO (5) cohortes consecutivas.

Los planes de estudio de las ofertas de Educación Técnico Profesional que se correspondan con profesiones cuyo ejercicio pudiera poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes deberán atender a las regulaciones de los distintos ejercicios profesionales y sus habilitaciones vigentes, cuando las hubiere, reconocidas por el Estado Nacional.

Para este tipo de ofertas educativas, y siempre que no posean marco federal establecido por el Consejo Federal de Educación, el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) podrá emitir un Informe Técnico o indicar la intervención de la COMISIÓN INTERMINISTERIAL establecida por Resolución Conjunta del MINISTERIO DE SALUD y del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 5 del 14 de diciembre de 2022.

Las jurisdicciones son responsables de la inscripción de sus instituciones al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional administrado por el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, de acuerdo con lo establecido en la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 283/16.

Para el caso de certificados correspondientes a planes de estudio de formación profesional, únicamente se podrán presentar para tramitar la validez nacional

las propuestas educativas que cuenten con un marco de referencia aprobado por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y/o requieran matriculación en consejos, colegios u organismos de control del ejercicio profesional.

La solicitud de validez nacional para Certificados de Formación Continua en el ámbito de la Educación Técnica (Res. CFE N° 13/07 – Apartado 6.2) incluirá los mismos elementos que deben especificarse para cualquier presentación al proceso de validez nacional correspondiente a la ETP (según Planilla que consta en el Anexo III “Componentes básicos exigidos para la elaboración de los diseños curriculares jurisdiccionales y su presentación al circuito de validez nacional” de ETP); esto es:

- a - Identificación del título o certificado.
- b - Referencia al Perfil Profesional.
- c - Trayectoria formativa (excepto la referencia a la formación general).
- d - Especialidad o formación previa requerida para el ingreso a esta trayectoria formativa.

5.2- Formación Docente Inicial

El INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE intervendrá en todas las solicitudes de validez nacional de opción pedagógica presencial de Formación Docente Inicial, emitiendo el Informe Técnico pertinente e indicando, en caso de corresponder, la intervención de la Comisión Federal de Evaluación (CoFEV).

Para la evaluación de los planes de estudio se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la certificación y acreditación de conformidad con la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 483/24, que aprueba el Sistema Federal Integrado de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Formación Docente (SiFIECA).

Las presentaciones de diseños curriculares jurisdiccionales deberán ajustarse al formulario que consta en el Anexo III “Criterios Orientativos para la Presentación de Componentes para el Diseño Curricular Jurisdiccional”.

El otorgamiento de la validez nacional para las ofertas de Formación docente

inicial podrá extenderse por un período máximo de hasta CINCO (5) cohortes consecutivas.

Además de los requisitos de presentación establecidos en el apartado 4.3.- Contenido de la presentación, las solicitudes de validez nacional correspondientes a diseños curriculares de formación docente inicial deberán contener el Certificado Jurisdiccional de las Condiciones Institucionales.

Todas las ofertas e instituciones formadoras para las cuales se presenten solicitudes de validez nacional deben estar inscriptas en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente (REFFOD).

En los casos en que se emita un informe desfavorable, la jurisdicción deberá efectuar ante la DVNTyE las subsanaciones requeridas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del mencionado informe.

La comunicación del informe desfavorable será realizada conforme lo estipule el área evaluadora.

Cumplido dicho plazo sin que la jurisdicción haya presentado lo requerido, se procederá a desestimar la solicitud de validez nacional realizada, notificando fehacientemente dicha decisión a la jurisdicción.

5.3- Jurisdicción Nacional

Las presentaciones deberán contener:

- a - Nota de solicitud suscripta por la autoridad del organismo gubernamental del que dependa la institución educativa (rango no menor de Subsecretario o equivalente). La misma deberá expresar la denominación del título y/o certificado (si existiesen distintas orientaciones incluirlas en forma de listado), las cohortes solicitadas para el otorgamiento de la validez nacional y las instituciones educativas emisoras de los títulos y certificados en cuestión.
- b - Normativa de aprobación del diseño curricular emitida por funcionario de rango no menor a Subsecretario o equivalente.
- c - Diseño curricular o plan de estudio.

d - Planilla de verificación de información según el modelo propuesto para los distintos niveles, correspondiente a los criterios orientativos para la presentación jurisdiccional y la evaluación de solicitudes de Validez Nacional de Títulos y Certificados.

e - Para el caso de ser la primera propuesta educativa de la institución, se requiere el envío de:

- i. - Informe ambiental del lugar en donde se desarrollará la actividad educativa.
- ii. - Información de las autoridades institucionales.
- iii. - Información del cuerpo docente que llevará a cabo la propuesta educativa.

La evaluación de la solicitud de validez nacional de las propuestas educativas de las diferentes carteras u otros organismos nacionales será realizada por el área correspondiente de acuerdo con el campo disciplinar de los estudios, o por el área correspondiente al nivel educativo de la propuesta, a excepción de aquellos estudios desarrollados bajo la opción pedagógica a distancia, cuya presentación deberá responder a lo previsto en la Resolución CFE N° 346/18.

5.4- Escuelas Argentinas en el exterior

La presentación deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2530/15, o la normativa que en el futuro la reemplace.

El área correspondiente de acuerdo con la modalidad o nivel educativo de los estudios deberá emitir el informe técnico-pedagógico que viabilice el reconocimiento y el consecuente otorgamiento de la validez nacional para los certificados emitidos por las Escuelas Argentinas en el Exterior.

5.5- Estudios bajo la opción pedagógica a distancia

El otorgamiento de la validez nacional de los títulos y/o certificados correspondientes a propuestas bajo la opción pedagógica a distancia se registrá

conforme a los criterios, procedimientos y plazos establecidos en la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 346/18.

Las ofertas educativas bajo la opción pedagógica a distancia podrán ser implementadas a partir de la emisión del dictamen favorable por parte de la Comisión de Evaluación y Registro de las ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación.

El trámite de otorgamiento de la validez nacional de los títulos y/o certificados de estudios bajo la opción pedagógica a distancia, se iniciará luego de la intervención y aprobación por parte de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de la Ofertas de Educación a Distancia, conforme a lo establecido por la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 346/18.

Para los Planes Curriculares Institucionales con nota de viabilidad prevista en la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN 346/18, evaluados por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia:

- a - La SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN comunicará vía correo electrónico a la jurisdicción de origen el dictamen emitido por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia.
- b - La jurisdicción de origen de la propuesta educativa remitirá la norma de aprobación del Plan Curricular Institucional a la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.
- c - La SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN remitirá el trámite a la DVNTyE para su tramitación conforme al procedimiento señalado con anterioridad.

5.6- Postítulos

Son objeto de la tramitación de validez nacional los postítulos federales,

nacionales y jurisdiccionales de opción pedagógica presencial o a distancia.

Los postítulos federales son aquellos que surgen y son aprobados en el marco del Consejo Federal de Educación.

Los postítulos nacionales son aquellos que surgen y son aprobados por la cartera educativa nacional.

Los postítulos jurisdiccionales son aquellos que surgen y son aprobados por una cartera educativa jurisdiccional.

Las solicitudes de validez nacional para estos estudios seguirán los mismos requisitos y etapas que para el resto de los niveles, definidos en el presente manual en el punto 4 “Procedimiento para la opción pedagógica presencial”, y para opción pedagógica a distancia en el punto 5.5 “Estudios bajo la opción pedagógica a distancia”

6.- Disposición transitoria

De manera excepcional, todas las ofertas presenciales cuya primera cohorte se implemente en 2027, podrán ser presentadas por las jurisdicciones hasta el 30 de septiembre del año 2026.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I MANUAL DE PROCEDIMIENTO Y COMPONENTES PARA LA VALIDEZ NACIONAL - EX-2026-44480701- -APN-DVNTYE#MCH (DEJAR SIN EFECTO LA RM N° 451-22 -

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.03 10:41:28 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.03 10:41:28 -03:00

ANEXO II

Modelos de notas de solicitud de validez nacional (opción pedagógica presencial)

1. Para todos los niveles y titulaciones (a excepción de FD)

Lugar, fecha completa (actualizada)

A LA DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN:

Por medio de la presente, se requiere la tramitación para el otorgamiento de la validez nacional que se detalla a continuación:

- TÍTULO Y/O CERTIFICADO (consignar la denominación tal como consta en la normativa jurisdiccional). (*)
- NIVEL (Inicial / Primario / Secundario / ETS / ETP / FP).
- NORMATIVA JURISDICCIONAL (consignar número y año correspondiente a la aprobación del Diseño Curricular / Plan de Estudios).
- COHORTE (consignar desde y hasta cuándo solicitan cohortes a ofertar).
- TIPO (indicar si se trata de NUEVA SOLICITUD / AMPLIATORIA).
- NORMATIVA DE ANTECEDENTE (sólo para los casos de AMPLIATORIA).

Firma

(*) Las titulaciones y/o certificados a emitir deben respetar las normas nacionales y federales vigentes en lo que respecta a su denominación a fin de garantizar la debida movilidad de los alumnos y reconocimiento de estudios.

2. Para todos los niveles y titulaciones (a excepción de FD) con orientaciones

Lugar, fecha completa (actualizada)

A LA DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN:

Por medio de la presente, se requiere la tramitación para el otorgamiento de la validez nacional que se detalla a continuación:

- TÍTULO Y/O CERTIFICADO (consignar la denominación tal como consta en la normativa jurisdiccional). (*)
 - NIVEL (Inicial / Primario / Secundario / ETS / ETP / FP).
 - NORMATIVA JURISDICCIONAL (consignar número y año correspondiente a la aprobación del Diseño Curricular / Plan de Estudios).
 - COHORTE (consignar desde y hasta cuándo solicitan cohortes a ofertar).
 - TIPO (indicar si se trata de NUEVA SOLICITUD / AMPLIATORIA).
 - NORMATIVA DE ANTECEDENTE (sólo para los casos de AMPLIATORIA).
- ☐ ORIENTACIONES / MODALIDADES (Listar uno debajo del otro, sólo aquellos que correspondan al mismo título de base y al mismo Diseño Curricular / Plan de Estudios).

Firma

(*) Las titulaciones y/o certificados a emitir deben respetar las normas nacionales y federales vigentes en lo que respecta a su denominación a fin de garantizar la debida movilidad de los alumnos y reconocimiento de estudios.

3. Formación Docente

Lugar, fecha completa (actualizada)

A LA DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN:

Por medio de la presente, se requiere la tramitación para el otorgamiento de la validez nacional que se detalla a continuación:

- TÍTULO Y/O CERTIFICADO (consignar la denominación tal como consta en la normativa jurisdiccional). (*)
- NORMATIVA JURISDICCIONAL (consignar número y año correspondiente a la aprobación del Diseño Curricular / Plan de Estudios).
- TIPO (indicar si se trata de NUEVA SOLICITUD / AMPLIATORIA / NUEVA LOCALIZACIÓN).
- NORMATIVA DE ANTECEDENTE (sólo para los casos de AMPLIATORIA / NUEVA LOCALIZACIÓN).

La propuesta educativa se implementará en los establecimientos educativos y/o anexos que se detallan a continuación:

NOMBRE DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	LOCALIDAD	TIPO DE GESTIÓN	CUE Nº	NORMATIVA DE IMPLEMENTACIÓN	COHORTE	AMPLIATORIA	NUEVA LOCALIZACIÓN
					(**)	(***)	(***)

Firma a mano o digital certificada

(*) Nota aclaratoria 1: Las titulaciones y/o certificados a emitir deben respetar las normas nacionales y federales vigentes en lo que respecta a su denominación a fin de garantizar la debida movilidad de los alumnos y reconocimiento de estudios.

(**) Nota aclaratoria 2: Consignar desde y hasta cuándo solicitan cohortes a ofertar.

(***) Consignar con una X en la columna correspondiente.

4. Formación Docente con orientaciones

Lugar, fecha completa (**actualizada**)

A LA DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN:

Por medio de la presente, se requiere la tramitación para el otorgamiento de la validez nacional que se detalla a continuación:

- TÍTULO Y/O CERTIFICADO (consignar la denominación tal como consta en la normativa jurisdiccional). (*)
 - NORMATIVA JURISDICCIONAL (consignar número y año correspondiente a la aprobación del Diseño Curricular / Plan de Estudios).
 - TIPO (indicar si se trata de NUEVA SOLICITUD / AMPLIATORIA / NUEVA LOCALIZACIÓN).
 - NORMATIVA DE ANTECEDENTE (sólo para los casos de AMPLIATORIA / NUEVA LOCALIZACIÓN).
- ☐ ORIENTACIONES / MODALIDADES (Listar uno debajo del otro, sólo aquellos que correspondan al mismo título de base y al mismo Diseño Curricular / Plan de Estudios)

La propuesta educativa se implementará en los establecimientos educativos y/o anexos que se detallan a continuación:

NOMBRE DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	LOCALIDAD	TIPO DE GESTIÓN	CUE Nº	NORMATIVA DE IMPLEMENTACIÓN	COHORTE	AMPLIATORIA	NUEVA LOCALIZACIÓN
					(**)	(***)	(***)

Firma

(*) Las titulaciones y/o certificados a emitir deben respetar las normas nacionales y federales vigentes en lo que respecta a su denominación a fin de garantizar la debida movilidad de los alumnos y reconocimiento de estudios.

()** Consignar desde y hasta cuándo solicitan cohortes a ofertar.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO II MODELOS DE NOTAS DE SOLICITUD DE VALIDEZ NACIONAL - OPCIÓN PEDAGÓGICA PRESENCIAL - EX-2026-44480701- -APN-DVNTYE#MCH (TRAMITA DEJAR SIN EFECTO LA RM N° 451-22)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.06.26 13:33:52 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.06.26 13:33:53 -03:00

ANEXO III

Criterios orientativos para la presentación jurisdiccional

1. Nivel Inicial

JURISDICCIÓN:

- Certificado a otorgar:
- Normativa jurisdiccional y año de aprobación del Diseño Curricular:
- Cohortes para las que se solicita la validez nacional:

Inclusión de saberes priorizados federalmente (Ley de Educación Nacional 26.206, Núcleos de Aprendizaje Prioritarios) en los espacios curriculares del Diseño.

LEN - NAP	Espacio curricular /Apartado en el que se incluye
Indagación del ambiente social, natural y tecnológico.	
Alfabetización Inicial.	
Juego como contenido de alto valor cultural: distintos tipos de juegos.	
Resolución de problemas que involucren cantidades, relaciones espaciales y medidas.	
Formación corporal y motriz.	
Música, expresión plástica y literatura.	
Formación de la identidad personal y colectiva: desarrollo de la autonomía, la cooperación y la solidaridad	

Inclusión de contenidos/temáticas/aprendizajes de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 45/08:

	Espacio curricular /Apartado en el que se incluyen
Lineamientos curriculares (RCFE 45/08)	

2. Nivel Primario

JURISDICCIÓN:

Certificado a otorgar:

- Normativa jurisdiccional y año de aprobación del Diseño Curricular:
- Cohortes para las que se solicita la validez:
- Años de duración de la Educación Primaria:

Definición de 1° y 2° años como unidad pedagógica (*Resolución CFE 174/12*): SI - NO

Inclusión de los saberes priorizados federalmente (*Núcleos de Aprendizaje Prioritarios*) en los espacios curriculares del Diseño.

NAP	Espacio curricular en el que se incluye
Lengua	
Matemática	
Ciencias Naturales	
Ciencias Sociales	
Educación Tecnológica	
Educación Artística	
Educación Física	
Lenguas Extranjeras	
Formación Ética y Ciudadana	

Inclusión de contenidos/temáticas/aprendizajes de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 45/08 y 256/15.

Lineamientos curriculares de	Espacio curricular /Apartado en el que se incluyen
RCFE 45/08	
RCFE 256/15	

3. Nivel Secundario (Educación Secundaria Orientada)

JURISDICCIÓN:

Orientación:

- Título a otorgar:
- Normativa jurisdiccional y año de aprobación del Diseño Curricular:
- Cohortes para las que se solicita la validez:
- Años de duración de la Educación Secundaria:

Carga horaria (en horas reloj):

- Total:
- De la formación general:
- De la formación específica:

Inclusión de los saberes priorizados federalmente (Núcleos de Aprendizaje Prioritarios - NAP) para la Formación General en los espacios curriculares del Diseño.

NAP		Espacio curricular en el que se incluye	Años en los que se incluye
Lengua			
Matemática			
Ciencias Naturales	Física		
	Biología		
	Química		
Ciencias Sociales	Geografía		
	Historia		
	Economía		
Educación Tecnológica			
Educación Artística			
Educación Física			
Lenguas Extranjeras			
Formación Ética y Ciudadana			

Inclusión de contenidos/temáticas/aprendizajes de acuerdo con las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 45/08 y 256/15.

Lineamientos curriculares de	Espacio curricular /Apartado en el que se incluyen
RCFE N° 45/08	
RCFE N° 256/15	

Espacios curriculares de la Formación Específica, enmarcados en lo establecido por el Marco de Referencia de la Orientación.

Espacio curricular	Año

Referencia a múltiples y diversos formatos de enseñanza (*Resolución del Consejo Federal de Educación N° 93/09*) y a instancias de aprendizaje interdisciplinario (*Resolución del Consejo Federal de Educación N° 330/17*). Si la hubiere, indicar apartados/páginas de referencia:

Inclusión de definiciones/orientaciones pedagógicas para la promoción del desarrollo de capacidades de los estudiantes (*Resolución del Consejo Federal de Educación N° 330/17*). Si se incluye, indicar apartados/páginas de referencia:

Para la ES la carga horaria TOTAL y su balance entre formación general y formación orientada debe ser cumplida indistintamente de la organización de los espacios curriculares y los años escolares, siempre que se cumplan los NAP y sus trayectorias, conforme lo previsto por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 330/17.

4. Nivel Secundario – Modalidad Educación Artística (Secundaria de Arte con Especialidad y Secundaria Artístico Técnica)

JURISDICCIÓN:

Título a otorgar:

- Normativa jurisdiccional y año de aprobación del Diseño Curricular:
- Cohortes para las que se solicita la validez:
- Años de duración de la Educación Secundaria:

Carga horaria (en horas reloj):

- Total:
- De la formación general:
- De la formación específica:

Inclusión de los saberes priorizados federalmente (Núcleos de Aprendizaje Prioritarios - NAP) para la Formación General en los espacios curriculares del Diseño.

NAP		Espacio curricular en el que se incluye	Años en los que se incluye
Lengua			
Matemática			
Ciencias Naturales	Física		
	Biología		
	Química		
Ciencias Sociales	Geografía		
	Historia		
	Economía		
Educación Tecnológica			
Educación Artística			
Educación Física			
Lenguas Extranjeras			
Formación Ética y Ciudadana			

Inclusión de contenidos/temáticas/aprendizajes de acuerdo con las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 45/08 y 256/15.

Lineamientos curriculares de	Espacio curricular /Apartado en el que se incluyen
------------------------------	--

RCFE N° 45/08	
RCFE N° 256/15	

Espacios curriculares de la Formación Específica.

Formación específica	Espacios curriculares	Años en los que se incluye	Porcentaje de la FE
Matriz común			
Núcleo de saberes			
Perfil			
Prácticas profesionalizantes			

Referencia a múltiples y diversos formatos de enseñanza (*Resolución CFE 93/09*) y a instancias de aprendizaje interdisciplinario (*Resolución CFE 330/17*). Si la hubiere, indicar apartados/páginas de referencia:

Inclusión de definiciones/orientaciones pedagógicas para la promoción del desarrollo de capacidades de los estudiantes (*Resolución CFE 330/17*). Si se incluye, indicar apartados/páginas de referencia:

Para la ES la carga horaria TOTAL y su balance entre formación general y formación orientada debe ser cumplida indistintamente de la organización de los espacios curriculares y los años escolares, siempre que se cumplan los NAP y sus trayectorias, conforme lo previsto por Resolución CFE 330/17.

5. Educación Técnico Profesional

JURISDICCIÓN:

Elementos que deben especificarse en la presentación al proceso de validez nacional con la información, en caso de corresponder, del diseño curricular jurisdiccional.

Además de la/s norma/s aprobatoria/s de orden jurisdiccional por parte de la máxima autoridad educativa y datos normativos relacionados pertinentes, es necesario que el diseño curricular contenga la suficiente información sobre:

1. Identificación del título o certificación

- 1.1. Sector/es de actividad socio productiva
- 1.2. Denominación del perfil profesional
- 1.3. Familia profesional
- 1.4. Denominación del título o certificado de referencia
- 1.5. Nivel y ámbito de la trayectoria formativa
- 1.6. Número de Resolución del CFE aprobatoria del Marco de Referencia (en caso de corresponder):

2. Referencial al Perfil Profesional

- 2.1. Alcance del Perfil Profesional
- 2.2. Funciones que ejerce el profesional
- 2.3. Área ocupacional
- 2.4. Habilitaciones profesionales

6. Formación Profesional

1. Descripción de la organización curricular adoptada.
2. Secuenciación de los espacios curriculares (módulos) y régimen de correlatividad.
3. Referencial de ingreso según sea el tipo y nivel de la certificación, enfatizando aquellos saberes previos necesarios para poder acceder a esta formación. Estos saberes pueden ser definidos por los niveles educativos de la educación obligatoria o bien puede tratarse de saberes específicos o certificaciones profesionales.
4. Carga horaria necesaria para cada módulo formativo y para el total del trayecto formativo.
5. Entorno formativo del trayecto.
6. Presentación de la unidad curricular (módulo).
7. Identificación de las funciones definidas en el perfil profesional que guardan correspondencia con el desarrollo de cada módulo.
8. Selección de las capacidades profesionales a desarrollar en cada módulo.
9. Recorte y selección de contenidos de enseñanza asociados al desarrollo de capacidades profesionales.
10. Selección de las prácticas profesionalizantes y las correspondientes estrategias de implementación.
11. Estrategias didácticas sugeridas para las prácticas formativas.
12. Carga horaria asignada al módulo en general y a las prácticas profesionalizantes.

En referencia a estos elementos se confeccionará un formulario/tabla que los describan utilizando la información del diseño curricular correspondiente.

Cada elemento refiere a:

- Sector/es de actividad socio productiva: de acuerdo con las actividades profesionales del perfil profesional los espacios productivos en los que las desarrolla.
- Denominación del perfil profesional: en muchos casos coincide con la denominación del título o certificado aludiendo a la especialidad técnica.
- Familia profesional: en este caso es conveniente encuadrar la figura profesional en las familias predeterminadas por INET en función de los acuerdos federales. Como referencia se deberían tomar las definidas por el Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción, y las categorías organizativas del Catálogo Nacional de títulos y Certificados de ETP. Dicha información puede obtenerse en el sitio: <http://www.inet.edu.ar/>
- Denominación del título o certificado de referencia: según lo establecido en la Res CFE Nro. 13/07 y Res CFE Nro. 91/09.

- Nivel y ámbito de la trayectoria formativa: según lo establecido en la Res. CFE Nro. 13/07 y Res CFE Nro. 91/09.
- Formación general: según el ámbito y nivel, de acuerdo con las Res CFE Nros. 261/06, 229/14, 295/16, 115/10, 288/16, y 287/16.
- Formación de fundamento o fundamento científico tecnológico: según el ámbito y nivel, de acuerdo con las Res. CFE Nros. 261/06, 229/14, 295/16, 115/10, 288/16, y 287/16.
- Formación específica o técnica específica: según el ámbito y nivel, de acuerdo con las Res. CFE Nros. 261/06, 229/14, 295/16, 115/10, 288/16, y 287/16.
- Prácticas profesionalizantes: según el ámbito y nivel, de acuerdo con las Res. CFE Nros. 261/06, 229/14, 295/16, 115/10, 288/16, y 287/16.
- Carga Horaria Mínima: según el ámbito y nivel, de acuerdo con las Res. CFE Nros. 261/06, 229/14, 295/16, 115/10, 288/16, y 287/16.

Las normativas mencionadas pueden obtenerse del sitio:
<https://www.argentina.gob.ar/consejofederaleducacion/documentos/resoluciones>

Grilla síntesis del diseño curricular presentado.

Identificación de la propuesta:

a. Normativa jurisdiccional de aprobación:	
b. Sector/es de actividad socio productiva	
c. Denominación del perfil profesional	
d. Familia profesional	
e. Denominación del título:	
f. Nivel y ámbito de la trayectoria formativa/carrera:	
d. Duración de la trayectoria formativa:	
e. Cohortes para las que se pide la validez de la titulación (desde-hasta)	

Componentes curriculares

Respecto del referencial al perfil profesional:

	Indicar la presencia	
	si	no
a. Alcance del Perfil Profesional		
b. Funciones que ejerce el profesional		
c. Área ocupacional		
d. Habilitaciones profesionales		

Respecto de la trayectoria formativa: El diseño de la trayectoria según los lineamientos de las Res. CFE Nros. 295/16 y 229/14. Se extraerá del diseño la siguiente información:

Superior

Para el formato o variante de diversificación:

Campo formativo	Carga horaria en horas reloj para cada campo
Formación general	
Formación de fundamento	
Formación específica	
Prácticas profesionalizantes	
Carga Horaria (Mayor o igual a 1400 hs reloj)	

Para el formato o variante de especialización:

Especialidades técnicas como requisito de ingreso a la trayectoria:

Especialidad técnica de nivel secundario:

Campo formativo	Carga horaria en horas reloj para cada campo
Formación de fundamento	
Formación específica	
Prácticas profesionalizantes	
Carga Horaria (Mayor o igual a 1000 hs reloj)	

Secundaria

Campo formativo	Carga horaria en horas reloj para cada campo
Formación general	
Formación de fundamento científico - tecnológico	
Formación técnica específica	
Prácticas profesionalizantes	

Carga Horaria (mayor o igual a 6480 hs reloj)	
--	--

7. Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

JURISDICCIÓN:

- Nivel de enseñanza: (Primario- Secundario)
- Certificado /título a otorgar:
- Normativa jurisdiccional y año de aprobación del Diseño Curricular:
- Cohortes para las que se solicita la validez nacional:

Estructura modular:

Carga horaria

Para primaria de Jóvenes y Adultos

Ciclo de alfabetización:	1 módulo	SI	NO	
Ciclo de Formación integral:	2 módulos	SI	NO	
Ciclo de Formación por proyectos:	1 módulo	SI	NO	

Para secundaria de Jóvenes y Adultos

Formación Básica:	4 módulos	SI	NO	
Formación Orientada:	4 módulos	SI	NO	

Marcar con una (X) la orientación elegida (si la jurisdicción propone otra orientación a las vigentes deberá tramitar la misma para su aprobación por el CFE conforme a la normativa)

Ciencias Sociales o Ciencias Sociales y Humanidades

Ciencias Naturales

Economía y Administración

Lenguas

Agro y Ambiente

Comunicación

Informática

Educación Física

Turismo

Arte

Literatura

Educación

Física y Matemática

Inclusión de los campos de contenidos acordados federalmente y *Núcleos de Aprendizaje Prioritarios - NAP* en los módulos del Diseño.

CONSIGNAR CON (x) LOS CAMPOS /DISCIPLINAS CON DESARROLLO EN LOS MÓDULOS

EDUCACIÓN PRIMARIA

Campos de contenidos		Alfabetización	Módulo 1 de la formación integral	Módulo 2 de la formación integral	Formación por proyectos
Lengua					
Matemática					
Ciencias Naturales	Física				
	Biología				
	Química				
Ciencias Sociales	Geografía				
	Historia				
	Economía				
Educación Tecnológica					
Educación Artística					
Educación Física					
Lenguas Extranjeras					
Formación Ética y Ciudadana					

Inclusión de definiciones/orientaciones pedagógicas para la promoción del desarrollo de capacidades de los estudiantes (Resoluciones CFE Nros. 118/10, 254/15 y 330/17). Si se incluye, indicar apartados/páginas de referencia.

EDUCACIÓN SECUNDARIA

Campos de contenidos		M1	M2	M3	M4	M1	M2
CICLOS		FORMACIÓN BÁSICA				FORMACIÓN ORIENTADA	
Lengua							
Matemática							
Ciencias Naturales	Física						
	Biología						
	Química						
Ciencias Sociales	Geografía						
	Historia						
	Economía						
Educación Tecnológica							
Educación Artística							
Educación Física							
Lenguas Extranjeras							
Formación Ética y Ciudadana							

Referencia a múltiples y diversos formatos de enseñanza (*Criterios de flexibilidad y apertura, Ley N° 26.206*) y a instancias de aprendizaje interdisciplinario (*Resolución CFE N° 330/17*). Si la hubiere, indicar apartados/páginas de referencia:

Inclusión de definiciones/orientaciones pedagógicas para la promoción del desarrollo de capacidades de los estudiantes (*Resoluciones CFE Nros. 118/10, 254/15 y 330/17*). Si se incluye, indicar apartados/páginas de referencia:

8. Componentes para el diseño Curricular Jurisdiccional (Educación Técnico

Profesional)

1 – IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICACIÓN

1.1. Sector/es de actividad socio productiva:

1.2. Denominación del perfil profesional:

1.3. Familia profesional:

1.4. Denominación del título de referencia:

1.5. Nivel y ámbito de la trayectoria formativa:

1.6. Resolución CFE Marco de Referencia (en caso de corresponder):

2- REFERENCIA AL PERFIL PROFESIONAL

2.1. Alcance del perfil profesional:

2.2. Funciones que ejerce el profesional

2.3. Área Ocupacional y Ámbito de Desempeño

2.4. Habilitaciones Profesionales (en caso de corresponder)

3- ORGANIZACIONES CURRICULARES

3.1. Ejes de contenido

3.1.1 Campo General

3.1.2 Campo de Fundamento:

3.1.3 Formación de la Práctica Profesionalizante:

4. Distribución carga horaria por campo

Campo de Formación	Porcentajes
Campo General	
Campo de Fundamento	
Campo específico	

Prácticas profesionalizantes	
------------------------------	--

9. Formación Docente Inicial

1. Certificado jurisdiccional de condiciones institucionales

Para solicitud de validez nacional de títulos y certificados de las carreras.

JURISDICCIÓN: _____

TÍTULO: PROFESOR/A de _

CERTIFICO que los institutos comprendidos en la norma jurisdiccional u acto administrativo de implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional N° _ / CUMPLEN las siguientes condiciones institucionales establecidas en la Resolución CFE N° 140/11, punto 12, Apartado I.A:

- b. Instituto incorporado en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente.
- c. Régimen Académico Institucional o Régimen Académico Marco como norma supletoria.
- d. Reglamento Orgánico Institucional o Reglamento Orgánico Marco como norma supletoria.
- e. Órganos colegiados institucionales con representación de los claustros.
- f. Convenios específicos con escuelas asociadas para regular las prácticas y el apoyo pedagógico a escuelas.
- g. Desarrollo de dispositivos de acompañamiento a la trayectoria formativa.
- h. Desarrollo de dispositivos de democratización interna.
- i. Equipamiento informático, audiovisual y de laboratorio adecuado para esta oferta.
- j. Material bibliográfico adecuado para esta oferta.

OBSERVACIONES:

AUTORIDAD JURISDICCIONAL CERTIFICANTE:

Firma: _____

Sello: _____

FECHA: _____

2. Componentes básicos para la elaboración de los diseños curriculares jurisdiccionales de Formación Docente Inicial

- a. Denominación de la carrera

- b. Título a otorgar
- c. Duración de la carrera en años académicos
- d. Carga horaria total de la carrera incluyendo los espacios de definición institucional (expresada en horas cátedra y horas reloj)
- e. Condiciones de ingreso
- f. Marco de la Política Educativa Nacional y Jurisdiccional para la Formación Docente
- g. Fundamentación de la propuesta curricular
- h. Finalidades formativas de la carrera
- i. Perfil del egresado
- j. Organización curricular
 - j.1. Definición y caracterización de los campos de formación y sus relaciones
 - j.2. Carga horaria por campo (porcentajes relativos)
 - j.3. Definición de los formatos curriculares que integran la propuesta
 - j.4. Estructura curricular por campo de formación
 - j.5. Presentación de las unidades, bloques y/o tramos curriculares
 - j.5.1. Denominación.
 - j.5.2. Ubicación en el diseño curricular.
 - j.5.3. Finalidades formativas de cada unidad, bloque y/o tramo curricular.
 - j.5.4. Ejes de contenido (descriptores).

Anexo I. Cuadros a incluir en la estructura curricular

Cuadro 1. Carga horaria por campo y por año y peso relativo de los campos

A incluir en el punto "j.2. Carga horaria por campo porcentajes relativos"

Debe contener la carga horaria total de la carrera y su distribución por año y por campo, incluyendo los EDI cuando no está definida su localización por año, por campo o por ninguno de los dos (si están localizados por año y por campo, obviamente su carga forma parte de las celdas correspondientes). Debe consignarse si se expresa en HC o en HR. Si se tratara de HC de 45 minutos, aclararlo para permitir la comparación con DC de otras jurisdicciones.

Carga horaria			Carga horaria por campo formativo en HC			
Año Académico	HR	HC	CFG	CFE	CFPP	S/C (1)
1º año						
2º año						
3º año						
4º año						
S/A (2)						
Total HC						
Total HR						
Porcentaje	100%	100%				
(1) S/C: UC sin campo formativo preestablecido.						
(2) S/A: UC sin año de cursada preestablecido.						

Cuadro 2. Unidades curriculares por campo de formación y año académico

A incluir en el punto "j.4. Estructura curricular por campo de formación"

Debe presentar la cantidad de UC por año y por campo, incluyendo los EDI cuando no está definida su localización por año, por campo o por ninguno de los dos (si están localizados por año y por campo, obviamente forman parte de las celdas correspondientes); así como su régimen de cursada. También se debe completar la cantidad de UC de cursado simultáneo que, de acuerdo con la cantidad de UC por régimen de cursada, tendrá el/la estudiante por cada cuatrimestre.

Año académico	Cantidad UC por Campo Formativo				Total UC	Cantidad UC por régimen de cursada		Cantidad UC de cursado simultáneo por año	
	CFG	CFE	CFPP	S/C (1)		Anuales	Cuatrimestrales	1° cuat.	2° cuat.
1° año									
2° año									
3° año									
4° año									
S/A (2)									
Total UC									
EDI (3)									
(1) S/C: UC sin campo formativo preestablecido. (2) S/A: UC sin año de cursada preestablecido. (3) Espacios de Definición Institucional.									

Cuadro 3. Estructura curricular

A incluir en el punto “j.4. Estructura curricular por campo de formación”

Este cuadro sintetiza las UC por año y por campo, e informa sobre su denominación, formato pedagógico, carga horaria en HC semanales, carga horaria anual y régimen de cursada. Para completarlo, se deben consignar las UC en la celda que les corresponda, según campo formativo y año al que pertenece. Cada año está dividido en dos filas; en la blanca van las anuales y en la gris (que está dividida en dos columnas), las cuatrimestrales, según correspondan al primer o segundo cuatrimestre de cada año. Indicar la denominación de cada UC y, entre paréntesis, su formato (materia, taller, seminario, práctica docente, trabajo de campo, etc.), carga horaria semanal y anual (en horas cátedra o reloj, según corresponda y en consonancia con los Cuadros 1 y 2).

Si los EDI están discriminados por campo/por año se consignan en las celdas correspondientes; caso contrario se presentan en la última columna (“S/C”) y/o la última fila (“S/A”).

Año Académico	Campo de la Formación General		Campo de la Formación Específica		Campo de la Formación en la Práctica Profesional		S/C (1)	
1º año	(anuales)							
	(1er Cuatrimestre)	(2do Cuatrimestre)						
2º año								
3º año								
4º año								

S/A (2)								
(1) S/C: UC sin campo formativo preestablecido. (2) S/A: UC sin año de cursada preestablecido.								

Cuadro 4. Matriz de capacidades e hibridación

A incluir en el punto “j.4. Estructura curricular por campo de formación”

Este cuadro sintetiza, para cada UC, qué capacidad contribuye a desarrollar, así como qué porcentaje de la carga horaria será sincrónico presencial, sincrónico remoto y asincrónico. Cada fila está destinada a una UC y se debe completar con una cruz la capacidad correspondiente. Se deberán insertar tantas filas como unidades curriculares haya en el DCJ.

Año	Régimen de cursada	Campo	Denominación de la UC	Formato pedagógico	Horas totales	Horas sincrónicas presenciales	Horas sincrónicas remotas	Horas asincrónicas	Capacidades generales de la formación docente inicial (según Res. CFE 337/18) ¹					
									1	2	3	4	5	6
1°		CFG							x	x				
		CFE									x		x	
		CFPP										x		x
2°		CFG												
		CFE												

¹ 1. Dominar los saberes a enseñar; 2. Actuar de acuerdo con las características y diversos modos de aprender de los alumnos; 3. Dirigir la enseñanza y gestionar la clase; 4. Intervenir en la dinámica grupal y organizar el trabajo escolar; 5. Intervenir en el escenario institucional y comunitario; 6. Comprometerse con el propio proceso formativo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO III CRITERIOS ORIENTATIVOS PARA LA PRESENTACIÓN DE COMPONENTES
PARA EL DISEÑO CURRICULAR JURISDICCIONAL - EX-2026-44480701- -APN-DVNTYE#MCH
(TRAMITA DEJAR SIN EFECTO LA RM N° 451-22)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.06.26 13:34:47 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.06.26 13:34:48 -03:00